

creo que el aumento de sueldo es una cuestión de moralidad, y hay que tender por cuantos medios podamos á que estas cosas no se ejecuten, á fin de que el Estado no fomente la inmoralidad de los ciudadanos y no haga imposible la vida de sus funcionarios.

En este pleito hay algunas otras causas que voy á señalar á grandes rasgos, y que constituyen nuevos óbices para que el servicio de la instrucción primaria se preste debidamente.

Aquí los maestros se trasladan de un punto á otro por razón de concurso, y no hemos admitido todavía, pero creo que estará en el ánimo del señor Ministro, eso que llaman los franceses *avancement sur place*; es decir, que para mejorar de condición al maestro, no necesita ser trasladado de una localidad á otra. Yo creo que esta es una reforma necesaria, porque si no, resulta que las escuelas están cerradas demasiado tiempo, con otras desventajas que tienen estos cambios de residencia. A más de esto, hay el caso de que al maestro se le forma un expediente gubernativo y se le castiga con una pena más ó menos grave; no es una hipóbole, pero yo creo que es más fácil separar al Arzobispo de Toledo de su Silla que trasladar á un maestro de escuela.

Pues bien; el expediente que se sigue á un maestro supone tal conjunto de diligencias y tal serie de trámites, y, sobre todo, tal incompetencia en la autoridad que debía tenerla, el Consejo universitario, que resulta que cuando el acuerdo del Consejo llega, ya de una manera tardía, si la pena es de separación ó traslación, aun la sentencia no es firme, y es preciso que se le busque su eficacia en el Ministerio de Ramo, donde acaso entra en aquella red inextricable á que antes hube de aludir, y como es casi seguro en casos tan graves que el maestro esté provisionalmente suspenso de empleo y medio sueldo, y no hay posibilidad de hallar personal interino, resulta que la escuela continúa indefinidamente cerrada.

¿Es que no hay términos hábiles de simplificar todo esto sin que se pierdan las debidas garantías de justicia? No es dable alejar tantas suspicacias y pensar que los que están más cerca del mal están mejor capacitados para curarle y deturper y limpiar tanta llaga y tantas impurezas?

No cabe dudar, señores Senadores, de que á la par que se procura la mejora indispensable de la condición económica de los maestros, es preciso una profunda reorganización y una modificación radical de las medidas que hasta aquí se han dictado acerca de este interesantísimo asunto.

Al señor ministro de Instrucción pública, que tan excelentes ánimos quiere revelar respecto de este problema, yo me permitiría interesarle que ampliase y fomentará algo de lo que hicieron sus antecesores.

Yo invito al Sr. Ministro de Instrucción pública á que no olvide lo implantado por su antecesor el Sr. Conde de Romanones respecto á lo que los Institutos generales y técnicos han de realizar en clases nocturnas por la instrucción de la clase obrera; pues pudiera ser posible que en alguna parte se diera por

derogado ó desatendido, no obstante constituir una obligación de ley.

Y apropósito de esa petición ó ineficacia de preceptos legales, permitidme que por incidencia os declare la sorpresa con que oí aquí uno de los pasados días cierta teoría formulada por el ilustre general Linares, el cual, al llegar al Ministerio de la Guerra y encontrarse con una ley hecha en Cortes recientemente, empezó por conceptuarla impracticable y siguió por decidir su incumplimiento.

Tal doctrina, repito, pareceme peligrosa, hoy más que nunca; pues cuando tantos prestigios mueren y tantos frenos y contentivos se relajan ó caducan, estimo que hay que poner muy alto el respeto á la ley, la soberana majestad del derecho y el supremo imperio de la justicia. Y tal observación pareceme aquí pertinente, porque en este desbarajuste del régimen de la enseñanza, los preceptos atinados y plausibles ante los hombres que razonan, suelen no tener vida más que en el papel en que se escriben.

Indispensable es que si v. gr. los Ayuntamientos tienen obligación de dar casa al maestro, se la den.

El gobernador está al frente de la Junta de Instrucción pública, y sin duda lo está para que emplee la acción coercitiva sobre los municipios morosos, rehacios ó desdichados, que no estiman en lo que vale á la enseñanza y sus servidores fieles y honrados.

Y voy á terminar, porque temo fatigaros dando demasiada expansión á mis palabras.

(Varios señores Senadores: No, no.)

Y yo os suplico con todo encarecimiento que os fijéis en estos graves problemas de la educación nacional que están ligados con todos los que se plantean en el país. Están ligados con la solución de las dificultades de la vida pública, porque, señores, ¿qué pasa en las elecciones? Pues como este es un pueblo analfabeto, como es un pueblo sin educación cívica, que no sabe lo augusto que es el cumplimiento de esa obligación ó el ejercicio del derecho del sufragio, aquí se viola por todos, sin excepción de partidos, la verdad de la voluntad nacional. Y, señores, en un pueblo educado, en un pueblo que comprendiera lo que vale y significa el acto aludido, el cumplimiento de sus derechos políticos, esto no sucedería. ¿Cómo vamos á corregir estas deficiencias? Pues por medio de la educación haciendo comprender á los ciudadanos la necesidad en que se encuentran de ejercer debidamente sus derechos.

En la esfera más alta de la vida pública también se ve que preside en ella una especie de impresionabilidad y una semicarenancia de sentido jurídico y de convicciones serias que la ponen á merced de locuaces retóricos ó de intrigantes hábiles.

En efecto, en nuestras Cámaras se hace una política sentimental, artificiosa, y cuando hay una palabra elocuente y hermosa, se lleva tras sí á todas las gentes y se conmueven los escaños al escucharla; pues si nosotros fuéramos un pueblo formal, un pueblo serio, un pueblo verdaderamente educado, oíríamos esas retóricas como música bien sonante y no nos dejaríamos llevar tras de ella al fracaso y á la deshonra. (Muy bien, muy bien.)

Yo me prometo que el Sr. Ministro, á

la par que corrija los vicios de que he pretendido dar una ligera idea, aliente y estimule todo empeño, todo intento nacido del fondo de las almas honradas, y enderezando á sacarnos poco á poco de esta sima de ignorancia, de miseria, de degradación en que parece sufrir un castigo superior á sus pecados y desacierto el espíritu inmortal de esta España tanto más querida cuanto más decaída é infortunada. He dicho. (Muy bien.)

SECCION OFICIAL

Gastos de 1.ª enseñanza.—Orden de la Subsecretaría de 10 de Diciembre de 1903, sobre pagos, retribuciones y aumento por el censo.

Vista la comunicación en que esa junta hace diferentes consultas á esta Subsecretaría, debo manifestarle:

1.º Que á la delegación de Hacienda deben darse relaciones de gastos de 1.ª enseñanza conforme á su importe exacto y claro es que abonándose la sexta parte de los sueldos legales como atenciones de material, el importe de éste será la suma que debe figurar como gastos por este concepto en dichas relaciones.

2.º Que las retribuciones convenidas y los demás emolumentos que por vacantes no se abonan á los maestros, deben tenerse en cuenta en la liquidación de las atenciones de 1.ª enseñanza; pero esta misión corresponde á las delegaciones y ministerio de Hacienda, y en las oficinas provinciales deben los Ayuntamientos interesados presentar, cuando llegue el caso, sus reclamaciones.

3.º Los aumentos de sueldo concedidos por razón del censo á los maestros llevan consigo el aumento del material hasta la sexta parte del sueldo legal que corresponda, pero no desde la fecha en que el censo de población fué aprobado y debió regir, sino desde aquella en que tomaron posesión y empiecen á percibir en nómina como atenciones corrientes sus nuevos haberes; porque el importe del material no es remuneración personal de un servicio, sino créditos que deben invertirse en la escuela, y claro es que no habiendo hecho gastos en el tiempo transcurrido, no debe abonarse cantidad mayor por este servicio, sino en la época presente y porvenir en que puede y debe invertirse; y, por último, que para elevar la gratificación de adultos por esta causa, de modo que la ordenación de pagos no ponga obstáculos á su abono en nómina, es necesario que preceda el oportuno reconocimiento para cada caso por orden de la Subsecretaría, puesto que la real orden de 17 de Enero de 1902 sólo autoriza el pago de las que viniesen disfrutando los maestros en 31 de Diciembre de 1901 (art. 4.º)

Lo que participo á V. etc.—Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

NOTICIAS

Ha sido nombrada maestra interina de Tombrío de Abajo, D.ª María de la Encina Oviedo.

El día 1.º de Enero próximo publicaremos un extraordinario que seguramente agradecerán nuestros queridos com-

pañeros ya por el fin que lo motiva, ya también por el honor que hemos merecido al lograr colaboración de personas prestigiosísimas y que en el orden de la enseñanza ocupan lugar preeminente.

D. Carlos Rodríguez López, Oficial de la Sección de Instrucción pública de esta provincia ha sido trasladado á igual cargo en la Secretaría del Instituto general y Técnico de Jaén.

Lo sentimos.

Ha tomado posesión del cargo de Oficial de la Sección de Instrucción pública de León, el señor D. Saturnino Vicente Santa María.

Sea bienvenido.

Se hallan á disposición de los interesados en la Sección de Instrucción pública los nuevos títulos administrativos expedidos por razón del censo, á favor de D. Gervasio Blanco, Maestro de Velilla de la Reina, con 500 pesetas; de doña Micaela Fernández, de Villaobispo, y de D. Acisclo Cañón, de Villamoros, con 350 pesetas.

El día 22 del corriente ha fallecido en Madrid el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, Senador del Reino y Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Nuestra clase, que debe eterno reconocimiento al finado por sus excelentes leyes de Derechos pasivos y de vacaciones, se halla obligada á honrar la memoria del que tanto procuró por nuestro bienestar y el de nuestras familias.

El ilustrado Maestro D. Gabino Enciso propone costear por suscripción una lápida conmemorativa en la casa propiedad del amigo de los Maestros cuya suscripción encabeza con la cantidad que se le señale.

Esta iniciativa la acoge gustosísimo «El Magisterio Español.»

Esperamos que el Magisterio de esta provincia no será el último en demostrar que es una clase agradecida.

Se halla abierto el pago de la subvención del Estado del 4.º trimestre del corriente año, en todos los partidos judiciales de esta provincia.

Dentro de breves días se pagará también la mensualidad de Diciembre, pues las oficinas de Hacienda pondrán al cobro muy pronto los libramientos correspondientes.

Dice el *Magisterio Español*:

«El presupuesto de Instrucción pública ha sido votado en el Senado, sin variación alguna, y apenas sin discusión. Bien decíamos días pasados que la discusión y aprobación del Senado era un verdadero trámite, una mera fórmula. Así ha sucedido.»

Tenemos, pues, conseguido, logrado y aprobado definitivamente el aumento á 500 pesetas de los sueldos que eran menores.

Vendrá inmediatamente la expedición de nuevos títulos administrativos, que es tarea bastante larga. ¿Se exigirá ese requisito y todos los demás trámites para cobrar el mes de Enero?

No creemos que sea necesario; mas de

todas suertes es preciso dictar medidas para saber á qué atenerse.

El tiempo pasa muy rápido, y el mes de Enero está muy próximo. No dejemos estas cosas para última hora.

Llamamos la atención del Sr. Domínguez Pascual. Lo que haya de hacerse ya se puede ir haciendo.»

Franquicia libre.—Por real decreto de 3 del corriente, publicado en la «Gaceta» del 8, se concede á los Institutos generales y técnicos, y á los directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial. La relación que acompaña al expresado real decreto comprende otras muchas autoridades, funcionarios y corporaciones á las que también se extiende la gracia mencionada.

Del discurso pronunciado en el Senado el día 19 del corriente entresacamos los siguientes párrafos:

«En cuanto á los maestros, poco se ha hecho, porque poco se podía hacer en este presupuesto, pero se ha realizado en su favor. No es un sueldo enorme, ni siquiera regular, ni aun modesto, el de 500 pesetas que, como minimum, se asigna en este presupuesto á los maestros de escuela; pero ya sabéis que antes de él, qué digo antes, ahora, hay maestros que cobran 40 ó 50 pesetas al año, y, por consiguiente, me parece de alguna importancia lo que se ha hecho en obsequio de ellos.

Hay que tener en cuenta también, que diciendo así, escuetamente, 500 pesetas, parece una cantidad tan mezquina que da vergüenza de que pueda ser eso una asignación; pero el maestro tiene algo más que eso, aunque sea poco; tiene casa, retribuciones legales, algunos emolumentos. De suerte, que son las 500 pesetas meramente lo que constituye su sueldo.

Hay algo también muy interesante para conseguir adelantos en la instrucción primaria. Se han ocupado de ello casi todos los oradores. Me refiero á los pocos, escasos y malos locales, donde hoy se presta la enseñanza. Esto pudiera afectar, no sólo á la escuela, sino también á la enseñanza superior; pero, en fin, ahora hablo sólo de la escuela. Yo os ofrezco, si tengo la fortuna de traer un presupuesto de instrucción pública á vuestro exámen y consideración, que la cifra que gaste el Estado en subvencionar la construcción de escuelas, será muy superior á la que hasta ahora ha venido gastándose.

Al presentarse este presupuesto, la cifra para subvenciones de construcción de escuelas se ha aumentado en lo que se ha podido. Yo os ofrezco que esa cifra se decuplicará por lo menos.»

CONCURSOS

Orden de 20 de noviembre de 1903, disponiendo, con motivo de un recurso de alzada, que en los concursos únicos, lo propio que en los de traslado y ascenso, se deben hacer tres nombramientos en el caso de no aceptar los dos primeramente nombrados.

Vista la instancia presentada por doña Jerónima Soler Galiana, recurriendo contra acuerdo de ese rectorado que la pri-

vaba de ser nombrada para una escuela de concurso único;

Resultando que por ese rectorado y en virtud del expresado concurso, se expidió nombramiento de maestra de la escuela pública de San Antonio de Villajoyosa; á favor de una de las aspirantes, y no habiéndose posesionado de ella en tiempo legal, consideró vacante la referida escuela sin expedir nuevo nombramiento en atención á lo prescripto en el art. 6.º del vigente reglamento;

Considerando que si bien no se dispone de otra manera concreta en dicho reglamento que deben hacerse tres nombramientos consecutivos para las plazas que se proveen por concurso único en caso de que no se posesionen los primeramente nombrados, hallándose establecido dicho precepto para los de ascenso y traslado, no hay razón alguna para privar á los que tomen parte en el concurso único de los beneficios concedidos á los demás, por estimarse éste como de uno y otro según los casos;

Considerando que el reglamento de 7 de Septiembre de 1899, al determinar que no se hiciesen más de tres nombramientos para una vacante por efecto de un mismo concurso, autoriza la expedición de los tres en toda clase de concursos, y que las disposiciones posteriores más bien confirman que derogan este precepto, por cuyo motivo al establecer el art. 6.º citado los casos que han de considerarse vacantes las escuelas para proveerse interinamente, estimando como uno de ellos la falta de toma de posesión de la persona que deba desempeñarla, no pueden referirse en manera alguna á quien haya obtenido el primer nombramiento, sino el tercero y último; esta Subsecretaría ha acordado que antes de anunciarse la vacante de la escuela de que se trata, debe ese rectorado expedir los tres nombramientos en favor de los concursantes á quienes corresponde en virtud de la propuesta formulada, y si estuviese anunciada su provisión, eliminarla del anuncio correspondiente, estimando así el recurso presentado por la señora Soler Galiana.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1902.—Casa Laglesia.

Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

(No publicada en la Gaceta.)

DESDE OVIEDO

En la Secretaría general de nuestra Universidad se ha recibido, para su entrega al interesado, un título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de D. Enrique Camporro y Huerta.

Este título se remite al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

—Se ha cursado á la Superioridad la instancia de D. José Ccrujo, maestro de Avilés, en solicitud de que se le consideren como en escuela de 1.625 pesetas los servicios prestados en aquélla.

Por virtud de concurso de Febrero último, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de la provincia de Oviedo, á las Maestras siguientes:

D.ª Raimunda Fambrina Blanco, para Sietes, en Villaviciosa, con 300 pesetas anuales.

D.ª María del Pilar Novo Amor, para Bañugues, en Gozón, con 250 id.

D.ª María Esperanza Gutiérrez, para Balmori, en Llanes, con 250 id.

D.ª Antonia Cereceda Pascual, para Brañalonga, en Tineo, con 250 id.

D.ª María Ignacia González, para El Remedio, en Nava, con 250 id.

D.ª María Concepción Fanjul de la Roza, para La Magdalena, en Villaviciosa, con 250 id.

D.ª Agustina Fernández López, para Tuiza, en Lena, con id.

D.ª Josefa Adrados Herrero, para Larón, en Cangas de Tineo, con id.

D.ª Raimunda Cuervo Noval, para Páramo, en Teberga, con id.

D.ª Benigna Alonso Méndez, para San Julián de Arbás, con id.

Doña María Atilana Fadón, para Océno, Valle bajo de Peñamellera, con id.

Doña Lucía Hernández Jorge, para Pedroveya, en Quirós, con id.

Doña Natividad Lanza Carrión, para Arbón, en Villayón, con id.

Doña María Jesús Martínez Aydillo, para Genestaza, en Tineo.

Doña Aleja Navas Soria, para Muñalen, en id., con id.

Doña Josefa Novo Amor, para Zardón, en Cangas de Onís, con id.

Doña María del Aviso Riesco y Margallo, para Puerto, en Somiedo, con id.

Doña Asunción Hernández Fernández, para Busmargalí, en Navia, con id.

Doña Mercedes Alvarez Diaz, para Onón, en Cangas de Tineo, con id.

Doña Ignacia Hernández García, para Pendás-Bode, en Cangas de Onís, con id.

Doña Carmen Pérez Rodríguez, para Olicio Pardo, en id., con id.

Doña Gaspara González y González, para Trasmonte, en Parres, con id.

Por resultado de concursos, han sido nombrados maestros en propiedad:

De Soto del Barco, con 625 pesetas, D. Mauricio Román Cárdenas y González.

De San Martín de Oscos, con 625 pesetas, D. Rosendo Alvarez y Alvarez.

De Canero, en Valdés, con 525 pesetas, D. Eusebio López Gómez.

De Sabero, en Cistierna, con 400 pesetas, D.ª Adela García Almazán.

De Ozuela, en Ponferrada, con 375 pesetas, D.ª Gaudelia del Barrio Gil.

De Igüena, en León, con 500 pesetas, D. Antonio Rodríguez Arias.

—El Rectorado expidió nuevo título administrativo con 625 pesetas anuales, al maestro de Ventora, en Candamo, don Gabriel María Cano.

—También expidió el Rectorado nuevo título administrativo con 350 pesetas el maestro de Villamoros, en Mansilla Mayor, D. Acisclo Cañón.

—Se han remitido á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, los nuevos títulos administrativos con 625 pesetas anuales, expedidos á favor de las siguientes maestras:

Doña Genicia Villa Beltrán, de Lavio, en Salas.

Doña María Rodríguez Alvarez, de Malleza, en Salas.

Doña María de Jesús Díaz Pérez, de Fenollada, en Candamo.

Doña Zoa Friera y Tuya, de Villapérez, en Oviedo.

—A la misma Junta se remitieron además de los anteriores, los siguientes títulos administrativos:

El de la maestra de Linares, en Rivadesella, doña Ana María Cué Gutiérrez, con 500 pesetas anuales.

El del maestro de Morteras-Arderies, en Somiedo, D. Ambrosio García Fernández, con 450 pesetas.

Y el de la maestra de San Martín de Collera, en Rivadesella, doña Adelaida Conales Villar, con 500.

Se han remitido á la Junta de Instrucción pública de León los nuevos títulos administrativos de los maestros de Vellido de la Reina y Altobar de la Encienda, con 500 pesetas y de Villaobispo con 450, D. Gervasio Blanco, D. Victorio Escudero y doña Micaela Fernández, respectivamente.

Contestando á la consulta formulada por D. Eduardo G. Pérez, maestro de Murgados (Coruña), el Rectorado le ha manifestado que entiende que los servicios por él prestados como auxiliar propietario de la escuela superior de Gijón, por nombramiento de 7 de Junio de 1881, son compatibles para concursos como servicios prestados en propiedad.

El Rectorado ha aprobado la creación de una escuela incompleta de niñas en Loro, parroquia de Folgueras (Salas), con la dotación de 250 pesetas anuales.

—También acordó elevar la categoría y sueldo de 825 pesetas, las escuelas de San Esteban de las Cruces.

—Ha pasado á informe de la Junta de Instrucción pública de Oviedo la instancia de Manuela del Río Guisasola, maestra de la escuela de niñas de La Manjoaya, en este concejo, solicitando nuevo título con 825 pesetas anuales.

—Con igual objeto pasó á la Junta de Instrucción pública de León la instancia de varios vecinos de Borrenés, denunciando faltas cometidas en el desempeño de su cargo por la maestra doña Ramona G. Antolín.

—El Rectorado concedió al maestro de Gurullés, una prórroga de quince días para que pueda posesionarse de la escuela de Susaña, en León, para la que fue nombrado en virtud de concurso.

—Se ha concedido rehabilitación de nombramiento á don Pedro García Alvarez, maestro de Parana, para que pueda posesionarse de la de Bimeda, en Cangas de Tineo, que obtuvo por concurso.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de San Esteban de las Cruces, en este concejo con 312,50 pesetas, doña Aurora Martínez y Martínez.

—Ha sido desestimada la instancia de D. Pablo Miaja, maestro de Miudes, que solicitaba se le nombrase fuera de concurso para la escuela de San Juan de Priorio, en el concejo de Oviedo.

—En Gijón quedó constituida una sociedad llamada de «Cultura, Higiene y Ornato», en cuyas listas figuran todos los vecinos de los barrios del Llano y Humedal.

Los fines de la nueva sociedad, de la que es presidente honorario el alcalde señor Rato, son difundir la cultura, la higiene y buenas costumbres entre los obreros, además de otros de beneficio directos de los socios.

—En el Ayuntamiento de Avilés se reunieron la tarde del domingo las autoridades eclesiásticas, militares y marítimas y buen número de personas pertenecientes á todas las clases sociales, al objeto de la constitución definitiva de la junta de «Extensión de la Enseñanza».

El Corresponsal

LEÓN:

Imp. Ricardo Panero
Varillas, 6 y Serranos 12.

Sección de anuncios

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS
POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

Roman

Luera Pinto

León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

Papelería.—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

COMERCIO DE ROMAN LUERA PINTO

LEÓN

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.^a ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de suscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.

Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.^o, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.

ANTIGUO COMERCIO DE FLORES

DE

SABINA PACHECO

hoy de Andrea Duque

PLAZA MAYOR, 19.—LEÓN

JUNTO Á LAS MÁQUINAS DE «SINGER»

En esta casa se venden toda clase de flores, finas y ordinarias, ramos y arcos para iglesias, aprestos para flores, papel de seda en colores y dorado, cañamazo y algodones.

Hay un gran surtido en mantillas de bautizo, encarnadas y blancas; trajecitos de muletón y piqué; faldones y capas de cachemir, encaje batista y brillantina; gorras encarnadas y blancas, de seda, merino, raso, cachemir, encaje y piqué; sombrero de gasa, merino y batista; camisetas y baberos, y otra infinidad de artículos á precios sin competencia.

No equivocarse: Plaza Mayor, 19 (junto á las máquinas de «Singer»)

EL DIBUJO

APLICADO A LAS LABORES

REVISTA DEDICADA Á LAS SEÑORAS PROFESORAS Y BORDADORAS

SE PUBLICA LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

DIRECCIÓN—TARIFA, 1, LEÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, que comprende 24 entregas, 4 pesetas.

Un semestre 12 entregas, 2,25.

Un número suelto, 0,25.

Libros de utilidad

para los Sres. Profesores

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 céntimos ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, 6, León.

Libro 2.^o para niños y adultos, por Santullano, 8.^a edición, 20 céntimos ejemplar.